



FEDERACION DE BEISBOL AFICIONADO DE PUERTO RICO  
*“AQUÍ JUGAMOS DURO PARA FORMAR UN MEJOR CIUDADANO”*

31 de mayo de 2010

**Resolución Caso Jonathan Lugo – Gerente General del Equipo de Gurabo**

Carlos Maysonet  
Director de Torneo

El 6 de mayo de 2010 se celebraron dos vistas separadas en la Liga Superior de Béisbol Doble A, donde se desfiló prueba testifical y documental relacionada a la conducta del Gerente General del equipo de Gurabo, Sr. Jonathan Lugo Carrión. Dicha conducta tuvo que ver con las gestiones sobre una permuta de jugadores entre los equipos de Gurabo y Peñuelas, y otra entre los equipos de Barranquitas y Aibonito. En la primera vista estuvieron presentes el Sr. Jonathan Lugo Carrión, el Sr. Edwin Ramos Mercado (Apoderado de Aibonito) y el Sr. Carlos Galarza (Gerente General de Aibonito). En la segunda vista estuvieron presentes el Sr. Jonathan Lugo Carrión, el Sr. Efraín Rodríguez de Jesús (Apoderado de Peñuelas) y el Sr. Joel Morales (dirigente del equipo de Peñuelas). Ambas vistas fueron grabadas.

Luego de analizar la prueba documental sometida, escuchados los testimonios ofrecidos durante la Vista y establecidas las Determinaciones de Hecho y los Fundamentos de Derecho correspondientes, el Oficial Examinador de la Liga (Lcdo. Charles Zeno) entregó, el 10 de mayo de 2010, un informe a la Liga en el cual recomendó *“la suspensión indefinida del Gerente General del equipo de Gurabo Sr. Jonathan Lugo Carrión”*.

Mediante esta Resolución la Liga de Béisbol Superior Doble A acoge la recomendación del Oficial Examinador y determina que el Gerente General del equipo de Gurabo, el Sr. Jonathan Lugo Carrión, queda suspendido indefinidamente de participación en los Torneos de la Liga de Béisbol Superior Doble A de Puerto Rico.

**Notificación de Derecho de Revisión:** Todas las decisiones emitidas en primera instancia por el Director Ejecutivo, el Director de Torneo o el Juez Examinador podrán ser apeladas ante la Junta Apelativa de la Liga. El plazo para presentar la apelación será de cinco (5) días a partir de la notificación de la decisión emitida en primera instancia o de la decisión en reconsideración. La decisión emitida en primera instancia prevalecerá hasta tanto la Junta Apelativa disponga lo contrario. La Junta Apelativa tendrá un plazo de quince (15) días para reunirse y deliberar. El término de los cinco (5) días de la apelación será jurisdiccional, o sea, que transcurrido el mismo no podrá presentarse ninguna otra apelación. La Junta no oirá testigos. Los argumentos serán por escrito, en original y cuatro copias, radicadas en la Liga personalmente. Se podrá presentar la apelación vía fax dentro del plazo de los cinco (5) días, siempre que se presenten los documentos personalmente dentro del término de tres (3) días luego de haber enviado los mismos vía fax.